



[www.conamype.gob.sv](http://www.conamype.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PARCIAL

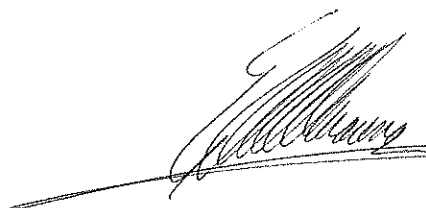
San Salvador, a las diez horas con cuarenta y dos minutos del día tres de septiembre del año dos mil doce, COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 32/2012 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de Tito Guardado Dubón, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información pública, y que la información solicitada referente a *1) Registro de empresarios de la Micro y Pequeña Empresa dedicados a la confección de zapatos que contenga la cantidad a nivel nacional; 2) Descripción del Programa de Dotación de útiles escolares, calzado y Uniformes en que se involucra CONAMYPE; 3) Base de datos de empresarios de la Micro y Pequeña Empresa dedicados a la confección de zapatos que contenga nombre del comercio y su municipio de ubicación; y 4) Boletines Informativos de CONAMYPE donde se relacionen temáticas en cuanto a empresarios de la Micro y Pequeña Empresa dedicados a la Confección de zapatos; y los de los últimos meses desde el mes de enero del presente año hasta la fecha,* , no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, RESUELVE:

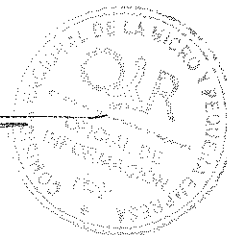
### PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

En lo que se refiere a la *Estadística de crecimiento de producciones de empresarios de la Micro y Pequeña Empresa dedicados a la Confección de Zapatos y al surgimiento*

*de nuevas empresas, desde la entrada en vigencia del programa presidencial de Dotación de Útiles Escolares, Calzado y Uniformes, se ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el artículo 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXSISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia RESUELVE:*

**NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.**

  
*Oficial de Información*



*Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa*

Unidad de Acceso a la Información Pública

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.

2121-1377 – [ealvarenga@conamype.gob.sv](mailto:ealvarenga@conamype.gob.sv)